



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 100-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

23 FEB 2026

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA GR de fecha 12 de enero de 2026 e Informe N° 262-2026/GRP-480300 de fecha 23 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal de: i) designación temporal, ii) rotación temporal; y iii) comisión de servicios;

Que, en esa misma línea SERVIR como ente rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Sector Público, a través del Informe Técnico N° 000645-2023- SERVIR/GPGSC de fecha 19 de mayo de 2023, ha señalado lo siguiente: "2.28. (...) el caso del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 (régimen de contratación administrativa de servicios - CAS), la figura de desplazamiento aplicable es la "designación temporal", conforme a lo previsto por el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057....".

Que, asimismo, resulta pertinente remitirnos al Informe Técnico N° 315-2023-SERVIRGPGSC de fecha 13 de mayo de 2023, en el cual SERVIR ha desarrollado lo siguiente: "(...) 2.8" a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto). (...) 2.9 En tal sentido, en la designación temporal del puesto de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto (...)."

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al señor ROLEX IVAN ALBERCA ROBLEDO, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante el Informe del visto, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, emite el Informe Previo de Evaluación para designar temporalmente en el puesto de Director de Programa Sectorial V, Gerente Regional de Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

Que, por la dinámica propia de la administración pública y en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente designar temporalmente en





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 100-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

23 FEB 2026

el puesto de Director de Programa Sectorial V, Gerente Regional de Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, a un profesional;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR TEMPORALMENTE, a partir del día siguiente del presente resolutivo, **EL PUESTO** de Director de Programa Sectorial V, Gerente Regional de Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, al señor **ROLEX IVAN ALBERCA ROBLEDO**, en adición a sus funciones de Director de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura del del Gobierno Regional Piura; hasta la designación del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL